



2017

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Y
UNIVERSIDAD EAFIT

Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

- 1) MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 del 29 de Abril de 2014, que en adelante se denominará UDEA.
- 2) Juan Luis Mejía Arango, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 8.351.889 de Medellín, quien en su calidad de Representante legal obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD, quien para los efectos de este documento se denominará EAFIT.

Acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que la Universidad EAFIT es una Institución de Educación Superior comprometida desde su misión con el progreso social, económico, científico y cultural del país ejecutando, desde el año 1960, en forma exitosa, procesos de investigación científica aplicada, en interacción permanente con los sectores empresarial, gubernamental y académico, dentro de marcos propuestos por Colciencias, bajo grupos de investigación, los cuales han interactuado con el Ejército Nacional de Colombia, generando acuerdos de colaboración para dar aplicación en todo nivel a su desarrollo,

[Handwritten signature]
1



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

UNIVERSIDAD
EAFIT[®]

y contribuir a la formación integral de profesionales de las diferentes áreas de conocimiento.

3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en proyectos sociales, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Desarrollo conjunto de actividades de investigación y extensión.
2. Compartir recursos y campos de práctica.
3. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
4. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
5. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Ag
2



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1803

UNIVERSIDAD
EAFIT[®]

Parágrafo 1: Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previo el desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2: Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta de, la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Para supervisar este Acuerdo General y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la UDEA:

Nombre responsable: Ruth Marina Agudelo Cadavid o quien haga sus veces

Cargo: Decana

Domicilio: Calle 62 No. 52-59

Teléfono: 2196800

Email: decasaludpublica@udea.edu.co

Por la Universidad EAFIT:

Nombre responsable: Sara Hernández Hernández

Cargo: Líder de transferencia de tecnología

Domicilio: Carrera 49 No. 7sur-50

Teléfono: 2619500 Ext. 9862

Email: shernan7@eafit.edu.co

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1803

UNIVERSIDAD
EAFIT[®]

SÉXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos; y se regulará en acuerdos específicos.

DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: UDEA calle 67 No. 53 – 108, Medellín. La Universidad EAFIT Carrera 49 No. 7sur-50, Medellín.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento perfecciona con las firmas de las partes.

UNIVERSIDAD EAFIT®

El presente convenio se

*se
JAI
5 F12.*

En constancia, se firma a los en Medellín a los 04 JUL. 2017

Mauricio Alviar P

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

AP

catw...
10/21/17
166
166
JUAN LUIS MEJÍA ARANGO
Rector
UNIVERSIDAD EAFIT

Man JAI